

# PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2025

**Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA  
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE  
PERSONAL  
ORDENADOR DE GASTO  
COMPETENTE CONTRACTUAL**

**Asunto:** Concepto de viabilidad Modificatorio No. 01: Cesión, prórroga y adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 387-CENACPER-2025**

Respetuosamente me permito emitir concepto jurídico sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 01: Cesión, Prórroga y Adición al **CONTRATO No. 387-CENACPER-2024**, bajo los siguientes:

## **I. INFORMACION DEL CONTRATO**

1. Que el día 01 de febrero de 2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1,032,418,085, expedida en **BOGOTÁ D.C.**, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 387-CENACPER-2025** cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**
2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34'800.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **(08) OCHO PAGOS CADA UNO POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4'350.000,00)**.
3. Que la fecha de ejecución es a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y suscripción de acta de inicio hasta el **30 de septiembre de 2025**.
4. Que en lo referente a la información presupuestal el contrato de Prestación de Servicios de Servicios profesionales N°. **387-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado en el CDP No. 925 de fecha 13 de enero de 2025- CRP No. 24025 de fecha 04 de febrero de 2025, RUBRO: A-02-02-02-008-002 **SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES - REC-10 CSF**.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto  
Comprobante

Usuario Solicitante:  
Unidad o Subunidad  
Ejecutor Solicitante  
Fecha y Hora Sistema:

Módulo:  
15-01-03-085

BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

2025-08-28 2:32 p. m.

RESUMEN PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el COP No: 925 de fecha 2025-01-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle:									
Número:	24025	Fecha Registro:	2025-02-04	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL		
Figura Presupuestal	Actual	Saldo:	Con Obligación			COP-Peso:	Valor de Crédito:		0,00
Valor total:	34 800 000,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual:	34 800 000,00	Saldo a Obligar:	4 350 000,00
TERMINO OPERACION									
Identificación:	1032418085	Apellido Nombre:	JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ			Estado de Pago:		Abono en cuenta	
CUBIERTA BANCARIA									
Número:	0128077310	Banco:	BANCOLOMBA S A			Tipo:	Abono	Estado:	Activo
OPERADOR DEL GASTO									
Identificación:	9162984	Nombre:	JIMIO ANDRES BEJARANO GARCIA			Cargos:	DIRECTOR CENAC PERSONAL		
CASA MENOR					VIAJES				
					DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:		Fecha de Registro:		Descripción:	No	Item, Subitem o Cuenta:		Número:	387
								Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
								Fecha:	2025-02-04
PLAN PARA PRESTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	PERIODE	RECURSO	EFUNC.	FECHA OPERACION	VALOR ORIGINAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A OBLIGAR
085	1-02-02-05 000 000 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Presup	10	CSF			0,00		
					Total:	34.800.000,00	0,00	34.800.000,00	4.350.000,00

PLAN DE PAGOS									
DEPENDENCIA DE PRESTACION DE PAGO	POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR	LEGA DE PAGO				
085	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-05-31	4.350.000,00	0,00	NINGUNO				
085	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-05-31	4.350.000,00	0,00	NINGUNO				
085	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-06-30	4.350.000,00	0,00	NINGUNO				
085	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-06-30	4.350.000,00	0,00	NINGUNO				
085	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-06-30	4.350.000,00	0,00	NINGUNO				
085	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-07-31	4.350.000,00	0,00	NINGUNO				
085	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-08-31	4.350.000,00	0,00	NINGUNO				
085	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-08-31	4.350.000,00	4.350.000,00	NINGUNO				

- Que a la fecha de la presente Cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 387-CENACPERSONAL-2025 se ha cancelado por concepto de honorarios un total de: **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$30'450.000,00)** con un saldo pendiente por ejecutar: **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4'350.000,00)**.
- El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	34'800.000,00	
2	Valor Ejecutado por el Cedente No. 1 CRP NO. 24025		\$30'450.000,00
3	Valor por Ejecutar. Valor a Ceder		\$4'350.000,00
	<b>VALORES TOTALES</b>	<b>34'800.000,00</b>	<b>34'800.000,00</b>

- Que el día 03 de febrero de 2025 el señor **JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1,032,418,085, expedida en BOGOTÁ D.C constituyó póliza No. 14-46-101132571 - aseguradora: seguros del estado S.A, con acta de aprobación No. Acta de Aprobación: 00263956 de fecha 05 de febrero de 2025



8. **Que con respecto a las OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales:** Que, durante el plazo de ejecución del contrato, el/la contratista acreditó y el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución del contrato, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 cuando a ello hubiere lugar.
9. Que, Atendiendo a los informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato, aceptó a plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características/condiciones y especificaciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 387-CENACPERSONAL-2025**. Total, informes: 06 (anexo pantallazo SECOPII publicación informe de supervisión)

## II. CONSIDERACIONES:

### 1. Cesión:

- a) Que a través de documento de fecha 15 de agosto de 2025 el señor contratista **JOHN MAIKOL GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1,032,418,085, expedida en BOGOTÁ D.C, solicita la cesión contrato de Prestación de Servicios de Profesionales N°. **387-CENACPERSONAL-2025** al señor **MY. MAURICIO MONTILLA HOYOS**.
- b) Que como consecuencia la **CENACPERSONAL** procedio a conseguir un profesional que cumpliera con el perfil, idoneidad y experiencia a fin de realizar la cesion del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que la necesidad manifestada al inicio de la contratacion persiste y es imperativo contar con el prestacion de servicio, lo anterior teniendo en cuenta que la Unidad Beneficiaria **CENACPERSONAL** solicito a carrera administrativa autorizado cesion a nombre de **ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **80.738.562**, expedida en **Bogotá D.C**, de profesión- **ABOGADO** con Tarjeta Profesional No. **276384** expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con posgrado **N/A**, y con Registro Único Tributario **80738562-7**, residente **CARRERA 79 NO. 44-63** de la ciudad de **Bogotá D.C**, teléfono fijo / celular **3138573377** correo: **herrenom@hotmail.com**- **ACTIVIDAD: PROFESIONAL- TITULO: ABOGADO - CATEGORÍA H.** valor de la cesión: **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4'350.000,00)**.

### 2. Prorroga y Adición

- a) Que mediante Radicado No. 2025179026596093 de fecha 26 de agosto de 2025 el señor **SS. EDWIN ARMANDO HUACA GARCIA** en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales N°. **387-CENACPERSONAL-2025**, solicita a la contratista cesionaria señor(a) **ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía

**80.738.562**, expedida en **Bogotá D.C**, la aceptación de realizar con el proceso de cesión la prórroga por el termino de tres (03) meses; es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2025 y la adición por un valor de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$13.'050.000,00)**.

- b) Que mediante documento sin número de fecha de 27 de agosto de 2025 la contratista Cesionaria **ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **80.738.562**, expedida en **Bogotá D.C**, acepta realizar con el proceso de cesión, la prórroga por el termino de tres (03) meses; es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2025 y la adición por un valor de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$13.'050.000,00)**.
- c) Que junto con la solicitud de cesión **CENACPERSONAL** solicita a Carrera Administrativa autorización para realizar la prórroga por el termino de tres (03) meses; es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2025 y la adición por un valor de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$13.'050.000,00)** a nombre del señor cesionario **ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **80.738.562**, expedida en **Bogotá D.C**.

### **3. Autorizado y solicitud realización Cesión, Prorroga y Adición**

- a) Que de acuerdo a Radicado No. 2025318025733913 de fecha 21 de agosto de 2025 fue emitido autorización Cesión por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4'350.000,00)**, y prórroga por el termino de tres (03) meses; y adición por un valor de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$13.'050.000,00)** a nombre del cesionario **ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **80.738.562**, expedida en **Bogotá D.C**, de profesión- **ABOGADO** con Tarjeta Profesional No. **276384** expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con posgrado **N/A**, y con Registro Único Tributario **80738562-7**, residente **CARRERA 79 NO. 44-63** de la ciudad de **Bogotá D.C**, teléfono fijo / celular **3138573377** correo: [herrenom@hotmail.com](mailto:herrenom@hotmail.com)  
**ACTIVIDAD: PROFESIONAL- TITULO: ABOGADO - CATEGORÍA H.**
- b) Que mediante Radicado No. 2025179026597573 de fecha 27 de agosto de 2025, el señor **SS. EDWIN ARMANDO HUACA GARCIA** en su calidad de supervisor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **387-CENACPERSONAL-2025**, emite concepto de viabilidad con respecto a la **cesión del contrato por el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4'350.000,00), prórroga por el termino de tres (03) meses y la adición por EL VALOR DE TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$13.'050.000,00)** a nombre de la señora **ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **80.738.562**, expedida en **Bogotá D.C**, así mismo, solicita la realización de dicho procedimiento bajo los presupuestos establecidos.

### III. CONSIDERACIONES JURIDICAS CESION, PRORROGA Y ADICIÓN

1. En virtud de lo anterior este comité se permite conceptual, en razón a los siguientes fundamentos de derecho:

#### a) **Modificación del Contrato Estatal:**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993)

La modificación es viable jurídicamente, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido unas limitaciones de orden temporal, formal y material:

#### b) **Límites de orden temporal:**

- ✓ la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado.
- ✓ la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

**c) Límites de orden formal:**

- ✓ La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito
- ✓ La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido

**d) Límites de orden material**

- ✓ La prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.

**e) Respecto al incremento del valor inicial del contrato**

- ✓ El párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Concepto C - 960 de 2024

**f) Prorroga:**

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuración o estructuración.

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió.

Por otra parte, *la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si*

6

no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. *De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.* (Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla)

g) **Adición:**

**LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:**

**PARÁGRAFO.** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.** (Negrilla fuera de texto).

**IV. ANALISIS JURIDICO**

**1. Cesión:**

- a) Que fue verificada por el comité evaluador la hoja de vida del señor **ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **80.738.562**, expedida en **Bogotá D.C**, quien es candidato a recibir el contrato en cesión cumpliendo con la idoneidad y experiencia requerida para continuar con la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 387-CENACPERSONAL-2025**.


**2. Adición y Prorroga:**

- a) Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 387-CENACPERSONAL-2025 se encuentra en ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2025.

a) **Porcentaje de ejecución presupuestal:**

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR	EJECUCION
1	Valor del Contrato	\$34'800.000,00		
2	Valor ejecutado / Porcentaje Ejecución Financiera		\$30'450.000,00	75 %
3	Valor Pendiente por Ejecutar/ Porcentaje Pendiente Ejecución Financiera		\$4'350.000,00	25%
<b>TOTALES</b>		<b>\$34'800.000,00</b>	<b>\$34'800.000,00</b>	<b>100%</b>

1. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 de fecha 13 de enero de 2025, Rubro Presupuestal: A-02-02-02008-002: **SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES - REC-10 CSF** cuenta con un saldo por comprometer de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$78'300.000,00)** por lo tanto se cuenta con disponibilidad presupuestal para realiza la presente adición.

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Compromete		Ultimo Solicitante:	Módulo:	BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA					
		Unidad & Subunidad Ejecutora Solicitante:		Fecha y Hora Sistema:	15-01-05-085		CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE				
				2025-09-29 2:01 p. m.							
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"											
Numero:	025	Fecha Registro:	2025-01-13	Unidad/ Subunidad ejecutora:	15-01-02-008 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Objeto Presupuestal:	Asesor	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Clase:	Libro Caja Mayor:	Rango:				
Valor Inicial:	238 750 000,00	Valor Total Operaciones:	47 888 000,00	Valor Actual:	287 100 000,00	Saldo a Comprometer:	78 300 000,00				
<b>SOLICITO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				<b>AUTORIZACION DE ADELANTOS DE PAGOS Y SERVICIOS</b>							
Numero:	025	Fecha Registro:	2025-01-13	Mesura:	Unidad de Medición:	Tipo de medida:					
<b>ITEM PARA AFECTACION DE GASTO</b>											
REFERENCIA	POSDICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	MONEDA	RECIBO	SITUAL.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF		2025-02-27		38 000 000,00			
						2025-07-30		44 788 000,00			
						2025-09-29	238 750 000,00	84 888 000,00			
						<b>Total:</b>	<b>238 750 000,00</b>	<b>47 888 000,00</b>	<b>287 100 000,00</b>	<b>78 300 000,00</b>	<b>0,00</b>

b) **Valor estimado adición – porcentaje SMMLV**

Que con respecto a la adición el valor es de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$13.'050.000,00)**, el cual corresponde al **37'50 %** del valor inicial del contrato, es decir su valor no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, como se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR	% RESPECTO	contrato ON RESPECTO SMMLV	% CON RESPECTO SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	34.800.000,00	100,0%	24,45	100%
VALOR ADICION NO. 1	13.050.000,00	37,50%	9,17	37,50%
<b>V/R.FINAL CONTRATO</b>	<b>47.850.000,00</b>			

## V. CONCEPTO JURÍDICO

### 1. CESION:

- a) Con respecto a la cesión del contrato este se realiza en una primera medida por solicitud del cedente y posteriormente las partes por común acuerdo decidieron realizar dicho procedimiento.
- b) Que según verificación de la hoja de vida del señor **ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía **80.738.562**, expedida en **Bogotá D.C** cuenta con el perfil (idoneidad y experiencia) requerida para continuar con la ejecución del contrato

### 2. PRORROGA Y ADICION:

- a) No se vulneran los principios de la actividad contractual, el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales
- b) Se cuenta con Autorizado Emitido por Carrera Administrativa con respecto a la Cesio, adición y prórroga, cumpliendo de esta manera lo establecido en el Plan de para la Contratación de PS 2025 emitido por CEDE1
- c) Según los documentos anexos que soportan la prórroga y la adición se realiza por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Con respecto a la prórroga el contrato se encuentra en ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2025 por lo tanto jurídicamente es viable realizar la prórroga
- e) Ahora en lo referente a la adición:
  - ✓ A la fecha se ha realizado existe un saldo por ejecutar de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4'350.000,00)**.
  - ✓ El valor que se pretende adicionar asciende a la suma de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$13.'050.000,00)**, el cual equivale a 37,50% del valor del contrato inicial en SMMLV. De esta manera se cumple el presupuesto del Art. 40 de la Ley 80.

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: **CESION, PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 387-CENACPER-2025**, por el término **TRES (03) meses**; es decir, hasta el día treinta (31) de diciembre de 2025 y la adición del valor de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$13.'050.000,00)**

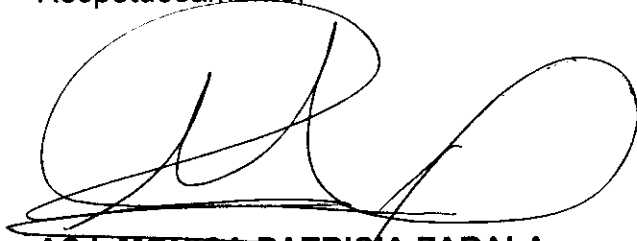
9

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso  
[cenacper@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacper@buzonejercito.mil.co)



Respetuosamente,



**ASJ. MONICA PATRICIA ZABALA**  
Asesora jurídica

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20B - 99 Edificio COPER 4 piso  
[cenacper@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacper@buzonejercito.mil.co)

